



PARQUE de las CIENCIAS  
ANDALUCÍA - GRANADA

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS E INGENIERÍA CULTURAL Y DE OCIO SL PARA LA GESTIÓN DE LA ITINERACIÓN Y ESTANCIA DE LA EXPOSICIÓN "PLAY. CIENCIA Y MÚSICA" EN LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, SA (CACSA)**

---

Granada, a la fecha de la firma.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y de otra, Y, de otra, **D. José Luís Suárez-Bárcena Florencio**, mayor de edad, con domicilio a los efectos que nos ocupan en la localidad de Málaga, Calle Bolivia 159, 1 A, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Ingeniería Cultural y de Ocio SL", con CIF núm. B93413391, como Administrador único con facultades suficientes para la conclusión de este documento según consta suficientemente acreditado ante el Consorcio.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

**EXPONEN**

**PRIMERO.** El Consorcio Parque de las Ciencias -en adelante CPC- tiene por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación.

En tal sentido, con el objetivo de prestar el servicio público educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras. Esta colaboración se concreta, entre otras acciones, en proyectos expositivos de naturaleza científica, unas veces de producción propia y otras en coproducción, y que, a veces, son objeto de cesión para su estancia en otros museos y entidades culturales que lo solicitan.

**SEGUNDO.** El CPC es propietario de la exposición temporal itinerante "Play. Ciencia y Música"



que el museo produjo en 2018 con el objetivo de acercarnos a la música y sus manifestaciones culturales desde una perspectiva científica y técnica. Porque la música es arte, ciencia y tecnología. Como arte, es un medio de expresión y, por lo tanto, de comunicación humana. Cómo técnica, inventa y desarrolla multitud de instrumentos musicales. La ciencia investiga de dónde procede la infinita diversidad de sonidos, cómo se producen y se transmiten, cómo los percibimos y cómo los interpreta nuestro cerebro. Es una propuesta interdisciplinar de gran formato que nos invita a explorar el mundo de la música, incluyendo una amplia colección histórica de instrumentos musicales, laboratorios sonoros, talleres, experimentos científicos, música en vivo, experiencias multimedia, audiovisuales, etc.

**TERCERO.** “*Play. Ciencia y Música*” es el resultado de una coproducción desarrollada entre el Parque de las Ciencias y la empresa Ingeniería Cultural y de Ocio SL (IC) de acuerdo con el proyecto técnico aprobado por el Consorcio, según el cual IC colaboró en la producción aportando materiales, objetos y tecnología y asumiendo los costes económicos correspondientes por importe de setenta y un mil trescientos noventa y dos con cincuenta y cinco euros (71.392,55€ IVA excluido) -representando el 16,7% del coste total del proyecto (428.159,44 € IVA excluido); además de realizar la confección física de los elementos, módulos y montaje de todas su partes.

**CUARTO.** Debido a su innegable calidad técnica y al gran éxito y difusión alcanzados por la exposición, el CPC recibió una propuesta de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia para incluirla en su oferta educativa y cultural. Esta solicitud se formalizó el 8 de junio de 2020 en un contrato firmado con el Parque de las Ciencias para su exhibición durante 15 meses (hasta enero de 2022).

En este sentido, y de acuerdo con la estipulación cuarta de ese contrato, la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia prorrogó la estancia de la exposición en el Museu de les Ciències por un período de doce mensualidades (enero 2022-enero 2023), ampliación de la estancia que fue aceptada por el CPC ante el más que evidente beneficio que para el Consorcio suponía. En noviembre de 2022, CACSA solicitó una 2ª prórroga para la estancia de la exposición ampliándose el periodo expositivo durante siete meses y doce días, hasta el 20 de agosto de 2023. A tal fin, el 21 de diciembre de 2022, ambas partes firmaron una adenda en la que acordaron modificar la contratación para el alquiler de la exposición hasta la fecha indicada.

**QUINTO.** Esta 2ª prórroga de la exposición “*Play. Ciencia y Música*” solicitada por el Museu de les Ciències y aceptada por el Parque de las Ciencias conlleva necesariamente mantener todos los contenidos del proyecto establecidos en su memoria y concepción originales y que estuvieron expuestos en Valencia durante el periodo anterior.

Resulta preciso, por tanto, establecer el cauce formal de colaboración con la empresa coproductora con tal finalidad.



En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Parque de las Ciencias y la empresa Ingeniería Cultural y de Ocio SL, como coproductora de la exposición “*Play, Ciencia y Música*”, a fin de garantizar durante el nuevo periodo de prórroga de dicha exposición en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia -CACSA- tanto la integridad de su contenido como la calidad que la definen.

### SEGUNDA. APORTACIONES Y COMPROMISOS AL PROYECTO

#### A. Elementos de la exposición

En su calidad de coproductora de la exposición “*Play, Ciencia y Música*”, Ingeniería Cultural y de Ocio SL, continuará aportando los materiales, objetos y tecnologías que fueron necesarios para el desarrollo final del proyecto por un importe de setenta y un mil trescientos noventa y dos con cincuenta y cinco euros (71.392,55 €) IVA excluido, consistentes en:

- Hardware (100%).
- Espacios multimedia “El arpa virtual” y “Director de orquesta virtual”.
- 3 campanas sonoras originales de grandes dimensiones, 400x250 cm.
- 3 proyectores de altas prestaciones.
- Cortinas acústicas.
- 2 pantallas de 55”.
- 3 Tablets.

A esta aportación hay que añadir, además, la importante colección de instrumentos musicales (más de 150) de un indudable valor patrimonial por su originalidad, exclusividad y características técnicas intrínsecas, así como la realización de las gestiones necesarias para que la misma se materialice. Los costes que puedan derivarse de esta cesión serán tenidos en cuenta en la liquidación del Convenio.

#### B. Mantenimiento de la exposición

Durante el nuevo periodo de estancia de la exposición “*Play, Ciencia y Música*” en el Museu de les Ciències de Valencia, IC realizará las gestiones relativas al mantenimiento extraordinario de los elementos técnicos y módulos expositivos que sean responsabilidad del CPC como entidad cedente, las revisiones periódicas de supervisión que se estimen oportunas en común acuerdo con el Museu de les Ciències y la reposición de los elementos técnicos que sean necesarios por desgaste natural (TV, ordenadores, piezas de módulos interactivos, etc.). Todas estas cuestiones se canalizarán a través del Parque de las Ciencias, única entidad interlocutora con CACSA.

El mantenimiento ordinario de la exposición es responsabilidad exclusiva del prestatario.



### C. Reparto de beneficios

El Parque de las Ciencias asumirá las obligaciones que le correspondan y deriven de la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio con cargo a la aportación de CACSA en concepto de alquiler, sin que para tal finalidad el Consorcio precise financiación adicional con cargo a las Administraciones que integran la entidad.

En la adenda al contrato de 21 de diciembre de 2022, firmado entre CACSA y el CPC relativo a las condiciones de la prórroga de la exposición “*Play, Ciencia y Música*” en el Museu de les Ciències, se acuerda que CACSA ingresará al CPC la cantidad de setenta mil euros **-70.000 €- IVA excluido** para el nuevo periodo de cesión -7 meses y doce días-.

En relación con el importe indicado, CPC e IC como coproductoras de la exposición, acuerdan un reparto del beneficio neto que se derive de la cesión de un 75% y un 25% respectivamente.

Dado que la firma de este Convenio se producirá con posterioridad al comienzo del nuevo periodo de estancia de la exposición en el Museu de les Ciències, las obligaciones asumidas por las partes hasta que se produzca aquélla serán objeto de liquidación a la finalización de la vigencia de este instrumento. En todo caso, y sin perjuicio de las operaciones de liquidación indicadas, la aportación máxima del Consorcio no superará los 30.000 €, IVA excluido.

### **TERCERA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las entidades se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios de difusión se utilicen, respetando en todo caso las directrices que sobre imagen externa se indiquen. Todas las iniciativas al respecto se coordinarán a través de los respectivos departamentos de comunicación. Adicionalmente, las partes se comprometen a dar la máxima difusión posible de la exposición a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet u otros soportes electrónicos y la utilización de enlaces en las páginas web de ambas entidades.

### **CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Con el fin de evaluar el desarrollo del Convenio, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros en representación de cada una. La Comisión podrá acordar la incorporación de asesores y expertos en la materia de que se trate designados por cada una de las partes.

Formarán parte de la Comisión:

- Por parte del Consorcio Parque de las Ciencias: Manuel Roca Rodríguez, Jefe del Dpto. de Producción y Juan José Robles Robles, Coordinador de Producción Expositiva y Conservación de colecciones.
- Por parte de Ingeniería Cultura y de Ocio SL: José LuíS Suárez-Bárcena Florencio, Administrador único y Eva Nieves Pérez, responsable de administración.

Corresponderá a la Comisión Mixta:



- a) Proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este Convenio.
- b) Proponer a los órganos competentes las actuaciones necesarias en orden al cumplimiento del convenio y su posterior liquidación.
- c) Interpretar, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la ejecución y cumplimiento de este convenio.

La Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no esté previsto en este Convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

En relación con la información que pueda obtenerse o generarse o a la documentación recibida en las actividades objeto del Convenio, las partes se comprometen a su protección y a su utilización exclusivamente para los fines previstos.

#### **SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta que finalice la prórroga de la estancia de la exposición en la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia - prevista en agosto de 2023-.

No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este Convenio.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución de este Convenio:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.



- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del Convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el Convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las Partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente Convenio con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del presente Convenio y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.



**PARQUE de las CIENCIAS**  
ANDALUCÍA - GRANADA

---

#### **DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Lo que se firma de conformidad por las partes, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Por Ingeniería Cultural y de Ocio SL,

Luis Alcalá Martínez  
Director Gerente

José Luis Suárez-Bárcena Florencio  
Administrador